

7.975

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Derógase la Ley N° 6.730, promulgada por Decreto N° 800 de fecha 04 de agosto de 1999.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en la Rioja 121º Período Legislativo, a once días del mes de mayo del año dos mil seis. Proyecto presentado por el diputado **GUSTAVO RAFAEL MINUZZI.-**

L E Y N° 7.975.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO